RESOLUCIÓN No. 023

(octubre 15 del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL - META PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Guamal Meta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y los artículos 4, 5 y el numeral 5 del artículo 62 del Reglamento Interno del Concejo (Acuerdo Municipal 002 de 2026), y

CONSIDERANDO

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Que en tal sentido y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, para tal efecto Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto en mención, la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (I) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (II) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (III) excluir obras, bienes y/o servicios; o (IV) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal debe de velar por el buen manejo de los recursos para la vigencia fiscal del 2026. Que para la ejecución presupuestal de los gastos y garantizar la adquisición de los bienes y servicios que requiere el Concejo de Guamal - Meta para su funcionamiento, se hace necesario adoptar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal comprendida entre primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que mediante Resolución No. 035 del 29 de diciembre de 2025 se liquidó el presupuesto del Concejo Municipal para 2026, y mediante Resolución No. 001 del 02 de enero de 2026 se ordenaron traslados presupuestales necesarios para la correcta ejecución del gasto.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 020 de noviembre 30 de 2025 se expidió el presupuesto del Municipio de Guamal, apropiando en la Sección del Concejo Municipal la suma de

QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($580.830.267,00) para gastos de funcionamiento.

Que, para garantizar la debida ejecución presupuestal y la satisfacción de las necesidades administrativas de la Corporación en el segundo semestre del año, se hace necesario modificar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

Que el artículo 5 del Acuerdo Municipal 002 de 2026 (Reglamento Interno) faculta a la Mesa Directiva y al secretario(a) de la corporación para adoptar mediante resolución las decisiones que no requieran acuerdo.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Concejo Municipal de Guamal - Meta, para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICIDAD EN SECOP II. Ordenar la publicación inmediata de la presente actualización del Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en la página web oficial del Concejo, en cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO. CUMPLIMIENTO. Los servidores públicos y contratistas del Concejo Municipal que intervienen en los procesos de contratación deberán dar estricto cumplimiento al presente Plan actualizado, garantizando que toda adquisición concuerde con el presupuesto y el Manual de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente las resoluciones de adopción inicial del PAA de 2026 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Concejo Municipal a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

TOBIAS OSORIO GARCIA
Presidente

JUAN FERNANDO VIANA DIAZ
vicepresidente

LUZ MERY ARIZA BONILLA
Segundo vicepresidente

SIRLEY AGUDELO LEON
secretaria general

Proyecto:	Isaac acosta López	Abogado
Organizo:	Sirley Agudelo león	Secretaria general